

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 219 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA FRACCION XIII AL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Una familia no es simplemente una madre o un padre que esperan descendencia, ser o sentirse padre, hijo o hermano va mas allá de los lazos de sangre, Paternidad y Adopción van juntas, ya que genitores y no genitores adoptan a sus hijos, reconociéndolos como tales, pues el proceso de maternidad- paternidad no se completa hasta que se reconoce y se adopta al hijo como tal.

Nuestra legislación en materia Civil define la adopción como la creación por la ley de un vínculo entre adoptante(s) y adoptado, igual a la que existe entre padres e hijos naturales hay dos clases de adopción: la simple y la plena. La simple produce efectos solamente entre adoptante y adoptado, mientras la plena crea efectos ante todo el mundo, estatuye parentesco y obligaciones además de entre adoptado y adoptante, entre adoptado y familiares del

adoptante, y desaparece todo vínculo con los familiares biológicos del adoptado.

Es fundamental la relación que exista entre los padres adoptivos y el niño en la primera etapa de que se realizó la adopción, pues de tener edad temprana, en esta etapa se condicionaría su capacidad de comunicación, el nivel de razonamiento, esto se logra a través de la convivencia, realizando alguna actividad que promueva su estimulación para un adecuado desarrollo físico y cognitivo.

Es importante establecer vínculos afectivos, ya que debe entablarse una relación afectiva estable con el fin de favorecer la normalidad de sus relaciones futuras, en el modo de vincularse afectivamente con los demás, la cual se aprende durante los primeros años de vida, lo cual significa que en función de su experiencia inicial el niño se relacionaría de una manera u otra y no es lo mismo que se hayan establecido unos vínculos seguros y estables, a que hayan sido inseguros o no se haya llegado a conseguir vínculo de ningún tipo.

Es natural que en los primeros momentos la vinculación con los nuevos padres sea más ansiosa; los niños en esos momentos necesitan mucha más atención, buscan el contacto físico con sus padres constantemente y se angustian con su marcha, aunque sea temporal.

Se requiere de tiempo para los nuevos padres den seguimiento o evaluación en los primeros años de adopción para que los niños sientan que vivan en un ambiente familiar y tengan oportunidades de desarrollo.

Es necesario que los legisladores trabajemos en la adecuada regulación en materia de Adopción, buscando disposiciones jurídicas en favor de los adoptados, pues las adecuaciones que se puedan realizar en cuestión de derechos de los adoptantes, van encaminados siempre para salvaguardar los derechos del adoptado.

En materia Federal y Local, las legislaciones en materia laboral proporcionan a

las mujeres embarazadas el derecho a contar con 45 días antes y después del parto para atender el nacimiento de su hijo. Así lo establecen el artículo 123 fracción V de la Constitución Federal, y en materia estatal el artículo 33 fracción XIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado en relación con su reglamento; y el numeral 219 del Código Municipal.

Consideramos necesario que se le otorgue a las madres, un plazo de 45 de descanso, computados al día siguiente al que proceda la adopción para el efecto de que puedan convivir con sus hijos y de esta forma establecer los lazos necesarios para fortalecer el nuevo vínculo familiar.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de este parlamento:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 219 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA FRACCION XIII AL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

ARTICULO 219.- Las mujeres disfrutarán de 45 días de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros 45 días después del mismo. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Las mujeres que adopten a un menor, disfrutarán de 45 días de descanso después de que proceda esta.

ARTICULO SEGUNDO: SE REFORMA LA FRACCION XIII AL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....
ARTICULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I a la XII.....

XIII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas 45 días de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros 45 días después del mismo. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Las mujeres que adopten a un menor, disfrutarán de 45 días de descanso después de que proceda esta.

Las mujeres gozaran además de la protección que establezca el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tam., Abril 5 de 2006.